



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

A. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1368/2024, de 26 de noviembre, por la que se concretan los aspectos específicos del currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio en Atención a Personas en Situación de Dependencia en la Comunidad de Castilla y León.

Mediante Real Decreto 499/2024, de 21 de mayo, por el que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de Formación Profesional de grado medio y se fijan sus enseñanzas mínimas, se modifica el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia y se fijan sus enseñanzas mínimas.

En el ámbito autonómico se ha aprobado el Decreto 25/2024, de 21 de noviembre, por el que se establece el currículo de los ciclos formativos de grado medio, correspondiente a la oferta de Grado D y nivel 2 del Sistema de Formación Profesional, conducentes a la obtención del título de Técnico, en la Comunidad de Castilla y León, como norma integradora de los aspectos comunes del currículo de los ciclos formativos de grado medio del sistema educativo.

En el artículo 3 del decreto anteriormente indicado se establece que el currículo de los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional que componen el correspondiente ciclo formativo de grado medio serán los determinados en el real decreto que establezca el título y se fijan los aspectos básicos del currículo, se determina con carácter general, la organización de los ciclos formativos en dos cursos y la duración global de estos módulos en atención a dicha organización y, por último, se indica que la duración de los módulos profesionales y el curso escolar en el que se organiza temporalmente cada uno de ellos, se concretará por la consejería competente en materia de educación, para cada uno de los ciclos formativos de grado medio, pudiendo ampliar esa duración en los términos del artículo 7.5.a) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Asimismo, en el artículo 11 del citado decreto se determina que los espacios mínimos y equipamientos necesarios para el desarrollo del ciclo formativo de grado medio serán los establecidos en el correspondiente real decreto que establezca el título y se fijan los aspectos básicos del currículo, y se indica que su concreción se establecerá por la consejería competente en materia de educación en atención a los criterios en él incluidos.

Por último, el decreto, en el artículo 13, establece que teniendo en cuenta que la promoción de la enseñanza y el aprendizaje de lenguas debe de constituir una prioridad de la acción comunitaria en el ámbito de la educación y la formación, la consejería competente en materia de educación podrá autorizar que todos o determinados módulos del currículo se impartan en lenguas extranjeras.

En atención a la normativa anteriormente indicada procede a través de la presente orden concretar los aspectos específicos del currículo del ciclo formativo de grado medio en Atención a Personas en Situación de Dependencia en la Comunidad de Castilla y León.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76.2, en relación con el artículo 75 de la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de esta orden se han sustanciado los trámites de consulta pública previa y de audiencia e información pública, a través de su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de la Junta de Castilla y León.

Asimismo, se ha recabado dictamen del Consejo Escolar de Castilla y León de conformidad con el artículo 8.1.a) de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León, e informe del Consejo de Formación Profesional de Castilla y León de conformidad con el artículo 2.g) del Decreto 82/2000, de 27 de abril, de creación de este Consejo.

En su virtud, en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto concretar los aspectos específicos del currículo del ciclo formativo de grado medio en Atención a Personas en Situación de Dependencia en la Comunidad de Castilla y León.

2. La presente orden será de aplicación en los centros docentes públicos y privados de la Comunidad de Castilla y León que, debidamente autorizados, impartan el ciclo formativo de grado medio al que se refiere la presente orden.

Artículo 2. Duración y organización de los módulos del ciclo formativo.

1. La duración y organización de los módulos del ciclo formativo de grado medio en Atención a Personas en Situación de Dependencia en la Comunidad de Castilla y León, es la establecida en el anexo I.

2. Con carácter general, los centros docentes públicos dependientes de la consejería competente en materia de educación, organizarán la formación que se desarrolle en el centro docente, en la modalidad presencial y oferta completa, con la distribución horaria semanal, por módulos, que figura en el anexo II, salvo que de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y en el artículo 12 del Decreto 25/2024, de 21 de noviembre, se requiera una organización diferente, que podrán adoptar en el ejercicio de su autonomía.

Artículo 3. Espacios y equipamientos.

Los espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo del ciclo formativo de grado medio en Atención a Personas en Situación de Dependencia son los establecidos en el anexo III.

Artículo 4. Impartición de módulos en lenguas extranjeras.

Se autoriza a impartir en lengua extranjera todos los módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional que componen el ciclo formativo de grado medio en Atención a Personas en Situación de Dependencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se faculta a los titulares de las direcciones generales competentes en materia de centros e infraestructuras, de recursos humanos y de formación profesional y régimen especial, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar cuantas disposiciones, resoluciones e instrucciones sean necesarias para la correcta aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 26 de noviembre de 2024.

La Consejera,
Fdo.: Rocío LUCAS NAVAS

ANEXO I

Duración y organización de los módulos del ciclo formativo

Código Módulo	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Módulo profesional	Duración del currículo (horas)	Curso
0212	Características y necesidades de las personas en situación de dependencia	136	1º
0213	Atención y apoyo psicosocial	204	1º
0215	Apoyo domiciliario	238	1º
0216	Atención sanitaria	204	1º
0156	Inglés profesional (GM)	68	1º
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	102	1º
	Módulo optativo I	34	1º
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)	34	2º
0020	Primeros auxilios	66	2º
0210	Organización de la atención a las personas en situación de dependencia	132	2º
0211	Destrezas sociales	132	2º
0214	Apoyo a la comunicación	132	2º
0217	Atención higiénica.	132	2º
0831	Teleasistencia	165	2º
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo	34	2º
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II	68	2º
	Módulo optativo II	54	2º
1713	Proyecto intermodular	65	
	Total:	2000	

ANEXO II

Distribución horaria semanal, por módulos, en el centro docente público dependiente de la consejería competente en materia de educación, en la modalidad presencial y oferta completa

Código Módulo	ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Módulo profesional	1º	2º
0212	Características y necesidades de las personas en situación de dependencia	4	
0213	Atención y apoyo psicosocial	6	
0215	Apoyo domiciliario	7	
0216	Atención sanitaria	6	
0156	Inglés profesional (GM)	2	
1709	Itinerario personal para la empleabilidad I	3	
	Módulo optativo I	2	
1664	Digitalización aplicada a los sectores productivos (GM)		1
0020	Primeros auxilios		2
0210	Organización de la atención a las personas en situación de dependencia		4
0211	Destrezas sociales		4
0214	Apoyo a la comunicación		4
0217	Atención higiénica		4
0831	Teleasistencia		5
1708	Sostenibilidad aplicada al sistema productivo		1
1710	Itinerario personal para la empleabilidad II		2
	Módulo optativo II		3
1713	Proyecto intermodular		
	Total:	30	30

ANEXO III

Espacios y equipamientos necesarios para el desarrollo del ciclo formativo

Espacios:

Espacio formativo	Superficie m ²	
	30 alumnos	20 alumnos
Aula polivalente	60	40
Taller de apoyo domiciliario	60	40
Taller de atención sanitaria e higiénica	120	80

Equipamientos:

Espacio formativo	Equipamiento
Aula polivalente	Mobiliario de aula. Armarios. PC's instalados en red. Equipamiento informático en red. Aplicaciones informáticas de uso general y específico del ciclo formativo. Contenedor de residuos. Cámara fotográfica digital, de cámara de vídeo y cadena de sonido.
Taller de apoyo domiciliario	Mesas altas de trabajo para taller. Armarios. Mobiliario de cocina, placa vitrocerámica, horno y campana. Material y productos de limpieza. Máquina de coser. Plancha y tabla de planchar. Tendedero de ropa. Lote de utensilios adaptados. Microondas, aspiradora, vaporeta, freidora, cafetera, batidora, balanza de cocina. Lavadora, secadora, lavavajillas, armario frigorífico grande. Menaje y utensilios de cocina. Equipo básico de vajilla y cubiertos, además de vajillas y vasos y cubiertos adaptados. Balones de terapia. Paracaídas (lote). Lote de juegos adaptados y juegos para actividades lúdicas. Contenedor de residuos clasificador: orgánico - plástico - papel. Mobiliario del dormitorio del domicilio: cama normal (80cm), colchón, almohada, lencería de cama, colcha y lencería para la persona masculina/femenina, armario ropero (colocación ropa de la persona usuaria en el domicilio) y mesilla de noche. Mobiliario del comedor del domicilio: mesa camilla y 4 sillas comedor.

	<p>Equipo para traslados y movilizaciones: cama, andador, estera de deslizamiento, tabla de transferencia, tabla de deslizamiento, disco de transferencia, escala de cuerda para incorporaciones y grúa. Equipo de ayudas técnicas para actividades de la vida diaria. Sistemas alternativos de comunicación a través de tablets y software. Dispositivos de teleasistencia básica y avanzada.</p>
Taller de atención sanitaria e higiénica	<p>Unidad del paciente: Cama electrónica. Colchón antiescaras para carro elevador. Trapecio de potencia desmontable. Mesilla auxiliar de cama con plano basculante. Sillón relax elevador. Caminador con soporte de antebrazos. Grúa. Baño geriátrico. Equipo de ayudas técnicas sanitarias y ayudas técnicas para el aseo personal. Instrumental y materiales complementarios Lencería de cama y personal. Maniquí simulador cuidado paciente. Silla de ruedas. Muletas axilares, de codo regulables en altura. Tensiómetro, glucómetro, Material para primeros auxilios: botiquín con bolsas de frío instantáneo, antisépticos, material de curas, guantes y jeringas desechables, termómetro, tijeras y pinzas. Juego completo de férulas hinchables para inmovilizar, collarines ajustables, collarines cervicales rígidos (adulto, pediátrico y multitallas), y mantas térmicas plegadas. Maniquí de RCP, equipo de oxigenoterapia, desfibrilador automático. Contenedor para residuos desechables peligrosos.</p>